



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Islas, Veintidós (22) de Octubre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Consentimiento, presentada por la Doctora ORMA NEWBAL WILSON, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de los Señores CARLOS ARTURO VILLA GÓMEZ y SHAIRA SHAKIRA ESCALONA COOPER, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Islas, Veintidós (22) de Octubre del Dos Mil Veintiuno (2021).

**AUTO No. 0332-21**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores CARLOS ARTURO VILLA GÓMEZ y SHAIRA SHAKIRA ESCALONA COOPER, copia del Registro Civil de Nacimiento de la hijo en común de los accionantes, el documento contentivo del acuerdo al que llegaron los accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas y para con su hijo, y copia de la Resolución No. 044 del 20 de mayo de 2021, proferida por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, Regional San Andrés Isla, dentro de la Petición No. 28502068.

En consecuencia, el Despacho fija el día 09 de noviembre de 2021, a las 2:15 p.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual deberá descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener como prueba el documento anexo a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores CARLOS ARTURO VILLA GÓMEZ y SHAIRA SHAKIRA ESCALONA COOPER, copia del Registro Civil de Nacimiento de la hijo en común de los accionantes, el documento contentivo del acuerdo al que llegaron los accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas y para con su hijo, y copia de la Resolución No. 044 del 20 de mayo de 2021, proferida por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, Regional San Andrés Isla, dentro de la Petición No. 28502068.

**SEGUNDO:** Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día nueve (09) de noviembre de 2021, a las 2:15 p.m.

**TERCERO:** Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA